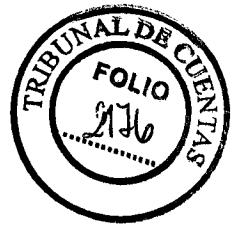




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME N° 15/13
LETRA: T.C.P. –S.C. -

Ushuaia, 10.01.2013

**AL SR. VOCAL DE AUDITORIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
C.P. HUGO SEBASTIAN PANI**
S / D

**REF.: “S/ EXPEDIENTE TCP. PR N° 196/12 caratulado S/DETERMINACION Y
CERTIFICACION DE ACRENCIAS DEL IPAUSS-**

Me dirijo a Ud., en relación al expediente de la referencia, a los efectos de elevarle el presente Informe, con un total de 2184 fojas incluido un ejemplar de la presente, en virtud de las tareas realizadas por los Auditores Fiscales C.P. Diego L. VERNET y C.P. David R. BEHRENS, con la asistencia jurídica del cuerpo de abogados de este Órgano de Control.

La presente intervención se manifiesta por imperio de la ley Provincial N° 865, con el alcance establecido por Ley Provincial N° 895, tarea consistente en la determinación fehaciente y certificación de las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (en adelante I.P.A.U.S.S), **al 30 de junio de 2012**, por el equipo de auditoría creado por Res. Plenaria N° 335/12, que ha procedido a cumplimentar el Plan de Auditoria, según Informe Contable N° 395/12.

**I- DOCUMENTACIÓN E INFORMACION PRESENTADA POR EL CUERPOS DE
AUDITORES DEL TCP**

La documentación presentada por el equipo de auditoria es la siguiente:

Expediente TCP PR N° 196/2012, caratulado “S/DETERMINACION Y CERTIFICACION DE ACRENCIAS DEL IPAUSS”: El mismo se inicia a instancia de la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del IPAUSS, mediante Nota N° 041/12, del 03.08.2012. dado el plazo otorgado y la tarea ordenada por la Ley Provincial N° 895, y de acuerdo al Plan de Auditoria elaborado mediante Informe Contable N° 395/2012, se solicita información a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Presidencia del Organismo, la cual es contestada el 10.09.2012, mediante Nota Interna N° 254/12 (fs. 228-295).

Expediente TCP PR N° 087/2012, caratulado “S/LEY PROVINCIAL N° 865 – ART. 4°”: El mismo se genera a instancias de la presentación por parte del Gobierno de la Provincia, mediante Nota N° 386/2012, copia certificada de la Ley Provincial N° 865. Consecuencia de la misma se emite la Disposición de Presidencia del TCP N° 153/12, el 24.04.2012, designándose a los auditores fiscales CP David BEHRENS y CP Diego VERNET, y a la Dra. Maribel PASTOR para que tomen intervención en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas establecidas en el artículo 4° de la referida ley. Consecuencia del trabajo realizado, adjunto a fs. 45-217, se dicta la Resolución Plenaria N° 203/12, dando por concluidas las actuaciones de éste Órgano de Control, por haberse cumplido con la tarea encomendada en la manda legal.

Expediente TCP SL N° 204/2012, caratulado “S/CONSULTA AUDITORES FISCALES S/INTERESES A APLICAR DEUDA IPAUSS” El presente expediente se inicia a instancia de una consulta legal efectuada por el equipo de auditoría mediante Nota Interna N° 1383/12, del 13.09.12, por la forma de afectación de los pagos y la aplicación de los intereses adoptada por el IPAUSS, tanto para los créditos asistenciales, como para los previsionales, implementado mediante Resolución N° 460/07. A consecuencia de la inquietud planteada, se origina el Informe Legal N° 267/2012 (fs. 25-47), aprobado mediante Resolución Plenaria N° 376/12.

Expediente TCP PR N° 071/2012, caratulado “S/REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL S/DEUDAS MANTENIDAS POR EL PODER EJECUTIVO CON EL IPAUSS”: El presente expediente se inicia a instancia de la Nota N° 118/12 de la Legislatura de la Provincia, mediante la cual se adjunta copia certificada de las Resoluciones de Cámara N° 54/12 y 58/12, del 15.03.12, mediante la cual se solicita al TCP que remita a dicha Cámara las últimas tres cuentas aprobadas a dicha fecha e informe, en forma pormenorizadamente, la deuda que mantiene el Poder Ejecutivo con el IPAUSS. Consecuencia de ello, se generó el Informe N° 127/12 (fs. 534-540) y la Nota N° 616/2012, Letra: TCP-Pres, del 12.04.12 y Nota 757/12, Letra TCP-Pres, del 08.05.2012, dando respuesta a ambas resoluciones de Cámara.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



II- NORMATIVAS RELACIONADAS APLICABLES:

- Constitución Provincial
- Ley Provincial N° 349, “LEY DE TRANSFORMACION DEL ESTADO: MODIFICACION Y DEVOLUCION DEDUCCIONES SALARIALES”
- Ley Provincial N° 353, “LEY DE TRANSFORMACION DEL ESTADO PROVINCIAL: MODIFICACION”
- Ley Provincial N° 365, “APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACUERDO NACION-PROVINCIA DEL 09/10/96 REGISTRADO CON EL N° 2556 Y RATIFICADO POR DECRETO PROVINCIAL N° 2263/96.”
- Ley Provincial N° 368, “EMISION DE LETRAS DE TESORERIA EN CONCEPTO DE CAPITALIZACION DEL I.P.P.S.”
- Ley Provincial N° 460, “PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: EJERCICIO 2000.”
- Ley Provincial N° 478, “BANCO DE TIERRA DEL FUEGO: TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA. ESTATUTO.”
- Ley Provincial N° 534 “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)”
- Ley Provincial N° 641 “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.): Modificación.”
- Ley Provincial N° 676 “PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DEUDA CON EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPAUS), “COMPROMISO DE PAGO PREVISIONAL MENSUAL” (CPPM).”
- Ley Provincial N° 865. “COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y REFORMA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUS): CREACIÓN.”
- Ley Provincial N° 895 “INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL - TRIBUNAL DE CUENTAS PLAZO PARA DETERMINAR Y CERTIFICAR ACREENCIAS DEL INSTITUTO, PRÓRROGA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y REFORMA (IPAUS).”
- Acuerdo Plenario N° 299, correspondiente al Manual de Organización para la realización de Auditorias Externas Integrales, en cuanto fuera aplicable.
- Resolución Plenaria N° 360/12.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Sentencia IPAUSS C/GOB DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO EXPTE 8990 (LEY 676)
- Sentencia IPAUSS C/GOB DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO EXPTE 11329.
- Sentencia IPAUSS C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIOS EXPTE 11730.
- Sentencia IPAUSS C/GOB DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO EXPTE 14628
- Sentencia IPAUSS C/GOB DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO EXPTE 14570 (LEY 676)
- Sentencia IPAUSS C/GOB DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO EXPTE 11195 (LEY 676)
- Sentencia IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS S/APREMIOS EXPTE 14412.
- Sentencia IPAUSS C/GOB DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO EXPTE 11098 (LEY 676)
- Sentencia IPAUSS C/GOB DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO EXPTE 14504 (PRESTAMOS-CONVENIO 5276/01)
- Sentencia IPAUSS C/DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD S/APREMIO EXPTE 13368
- Sentencia IPAUSS C/MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/APREMIO EXPTE 16081
- Resolución Técnica N° 7, de Normas de Auditoria, emitida por la FACPCE, en lo que resulta aplicable.
- Resolución ISST Nro. 0747/99.
- Resolución IPAUSS N° 16/2004, correspondiente a la “Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones”
- Resolución IPAUSS N° 460/07, correspondiente al “Procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora”
- Resolución IPAUSS N° 206/2009, correspondiente a la designación de inspectores permanentes del control de los aportes y contribuciones del IPAUSS
- Disposición Presidencia IPAUSS N° 1178/2006, correspondiente al “Circuito Administrativo para la Compensación de Deudas”
- Disposición Presidencia N° 355/07, correspondiente a los modelos de comprobantes de depósito bancarios.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



- Disposición Presidencia IPAUSS N° 29/2002, correspondiente a las Misiones y Funciones correspondientes a la Contaduría General.
- Disposición Presidencia IPAUSS N° 1031/02 y su modificatoria N° 82/04, correspondiente a la "Estructura Orgánica de la Contaduría General"
- Dictamen de la Comisión de Previsión Social N° 189/07, correspondiente a la aplicación de la Ley 676.

III- PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS POR EL CUERPO DE AUDITORES

A continuación se detallan los procedimientos que surgen del Informe Contable N° 395 – de Planificación de la Auditoria (fs. 60-80) y de los diferentes Informes Parciales correspondientes a cada uno de los Organismos, a saber:

- Recopilación de normativa aplicable.
- Obtención de Información proporcionada por los máximas autoridades del Organismo respecto de la información a ser analizada.
- Revisión de las DDJJ mensuales de aportes y contribuciones de los sistemas de seguridad y previsión social del período considerado bajo análisis.
- Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las DDJJ.
- Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del período considerado bajo análisis.
- Revisión de los Registros de Movimientos de Fondos mensuales de las cuentas corrientes correspondientes del período considerado bajo análisis.
- Revisión de Informes mensuales elaborados por el Dpto. De Fiscalización del período considerado bajo análisis.
- Revisión de los Extractos Bancarios de las cuentas corrientes mencionadas del período considerado bajo análisis.
- Revisión y Control de las imputaciones contables realizadas por el Dpto. De Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del período considerado bajo análisis, y su correspondencia con la normativa vigente.
- Cruce y Control Interno respecto de los importes devengados mensualmente y la determinación de los saldos a ingresar, ingresados y pendientes entre los sectores del Instituto involucrados.
- Revisión de las liquidaciones de los Intereses por los pagos fuera de término y/o pagos parciales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Verificación y examen de documentación correspondiente a la deuda certificada y judicializada.
- Comprobaciones matemáticas de las mismas.
- Confirmación de terceros y circularización a los organismos aportantes.
- Entrevistas a agentes del Organismo.
- Obtención de dictámenes legales.

IV- DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

Del análisis de las actuaciones surge que los procedimientos de Auditoria desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar la documentación e información aportada por el IPAUSS, correspondiente a la Deuda Corriente, Deuda certificada y judicializada y otras acreencias, en relación al período fijado en la Ley Provincial N° 895 y de acuerdo a los procedimientos fijados por el Acuerdo Plenario N° 299, la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 243/05 y la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en cuanto fueran aplicables.

V- LIMITACIONES EN LA TAREA REALIZADA

Del análisis de las actuaciones, y del Informe Contable N° 432/12 (fs. 356-388) surgen las principales dificultades halladas por el equipo de auditoria en el alcance de la tarea planteada, sin perjuicio de otras particulares que se han dejado debidamente plasmadas en los Informes Parciales obrantes en el presente expediente.

Es importante, resaltar detalladamente, que en mucho de los casos, estos inconvenientes:

1. En relación a los Departamentos relevados, se evidencia una marcada carencia en el circuito de Recursos Humanos del mismo, debido a que existe una cantidad de personal insuficiente para el cúmulo de tareas que se pretende se realicen en el área, como así también una falta de metodología homogénea en los procedimientos y diagramación de las tareas del personal de área.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2. Asimismo, dado los análisis efectuados en el marco de la Cuenta de Inversión, es de conocimiento de este Tribunal de Cuentas que el organismo carece de un sistema de información integral e integrado de registración contable, por lo que el proceso de determinación de las acreencias, imputación, depósito y pago, se llevan por diferentes sistemas, los primeros por Planillas de Cálculo Excel y los depósitos se registran en un sistema propio del IPAUSS, por lo que la imputación a los pagos debe realizarse manualmente. Consecuencia de la falta de sistema y del registro y evolución de las acreencias en un formato vulnerable, como las Planillas Excel, en los departamentos bajo análisis, se evidenció en el proceso de la tarea encomendada, y en relación a la calidad de la información, que esta no reúne los requisitos de confiabilidad, oportunidad y verificabilidad, para el seguimiento y control de las acreencias. En relación a ello, cabe resaltar que se verificó que no quedan registros de las modificaciones o eliminaciones de datos en el mismo, independientemente que esta emane de la documental de respaldo.
3. Sobre la deuda corriente, se evidenciaron en el marco de la presente tarea, irregularidades en relación a la información suministrada por los Organismos al IPAUSS, para la imputación de los pagos efectuados. En especial, se evidencia en relación a las DDJJ, como ser la falta de presentación de las mismas por partes de algunos Organismos, por determinados periodos, que muchas de ellas no poseen una adecuada identificación en cuanto a si las mismas son originales, complementarias o rectificativas. Otras, son la omisión de los Organismos de modificación de las alícuotas base para la determinación de los pagos, sobre todo asistenciales. Asimismo, se verificaron diferencias en el cálculo, de oficio, de las deudas de los Organismos ante la falta o rechazo de las declaraciones juradas.
4. Por las deudas certificadas y judicializadas existe, en algunos casos, una errónea diferenciación entre estas. Asimismo, se verificaron que obra falta de presentación de certificados de deuda para la ejecución judicial, sin una adecuada justificación de ello y que existen extensos períodos sin emisión de certificado alguno.
5. En cuanto a las otras deudas: Atento a la dificultad por el exiguo tiempo conferido por el artículo 1° de la Ley N° 895, no se pudo determinar con la certeza y fehaciencia que la ley requiere el importe de los créditos efectivamente adeudados en relación con estos. Así, no se pudo determinar y certificar la deuda reclamada por el I.P.A.U.S.S. respecto de la locación de inmuebles sito en el primer piso de calle Juana Fadul N° 129 de la ciudad de Ushuaia. Respecto de las deudas de la Nación con el Organismo, no existe un criterio utilizado para liquidar los importes actualmente reclamados según lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



dispuesto en la Ley Provincial N° 353 y aquellas configuradas en el marco de la Ley N° 365, no se acredita en sus antecedentes exposición de los motivos por los que no se inicia la respectiva acción judicial. Asimismo, por los importes actualizados que se reclaman en el marco de la Ley N° 865, no obran antecedentes en donde se expongan los motivos por los que no se dio inicio a la respectiva acción judicial. Por la deuda establecida en la Ley N° 460, falta de informe de consolidación que permita certificar y determinar Por las deudas surgidas en el marco de la Ley Provincial N° 676, debe referenciarse la aplicación de diferentes tasas para la base de cálculo del C.P.P.M.

VI - RESULTADOS DE LA TAREA REALIZADA

Según la información relevada y los criterios técnicos adoptados, a determinar, en cada caso en particular, las acreencias del IPAUSS exigibles y/o vencidas al 30-06-2012, son expuestas en cada uno de los informes indicados como "INFORME PARCIAL" y sus Anexos, incorporados en el expediente TCP. PR N° 196/12 caratulado S/DETERMINACION Y CERTIFICACION DE ACREENCIAS DEL IPAUSS, transcribiendo a continuación un resumen de los montos informados por el cuerpo de auditores responsables de los referidos informes:

ORGANISMO	INF. PARCIAL N°	MONTO	
		IPAUSS	TCP
Municipalidad Tolhuin	444 (fs.482 /550)	\$ 17.996.238,17	\$ 17.974.725,78
Conc. Delib. Tolhuin	445 (fs. 551/602)	\$ 1.298.426,13	\$ 1.233.962,87
DPE	446 (fs.603-643)	\$ 11.967.779,99	\$ 11.968.065,00
DPOSS	447 (fs. 644-662)	\$ 106.965,39	\$ 106.965,39
DPP	448 (fs. 663-717)	\$ 6.498.864,42	\$ 6.498.994,17
DPV	449 (fs. 718-767)	\$ 6.640.330,74	\$ 6.535.813,24
Fiscalia de Estado	450 (fs. 768-809)	\$ 1.720,97	\$ 0,00
IPAUSS	451 (fs. 810-889)	\$ 101.171,56	\$ 107.660,36
IPRA	452 (fs. 890-922)	\$ 3.838.517,15	\$ 3.839.312,19
IPV	453 (fs. 923-935)	\$ 31.469,64	\$ 31.038,86
In.Fue.Tur.	454 (fs. 93-1011)	\$ 1.849.228,90	\$ 1.558.489,44
Legislatura	455 (fs. 1012-1049)	\$ 4.323.222,11	\$ 3.843.217,65
Cons. Magistratura	456 (fs. 1050-1077)	\$ 0,00	\$ 0,00
Munic. Río Grande	457 (fs.1500-1703)	\$ 87.634.008,19	\$ 69.610.003,05
Munic. Ushuaia	458 (fs.1321-1499)	\$ 24.009.787,82	\$ 22.144.759,96
Sup. Trib. Justicia	459 (fs. 1078-1131)	\$ 5.932.165,57	\$ 4.678.507,39



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Trib. Ctas. Munic. R.G.	460 (fs. 1132-1148)	\$ 0,00	\$ 0,00
Trib. Ctas. Prov.	461 (fs.1149-1168)	\$ 93.583,39	\$ 0,00
Caja Comp. y Ret. Pcia. Act.	462 (fs.1169-1190)	\$ 6.769,37	\$ 9.751,96
Banco Tierra del Fuego	463 (fs.1191-1225)	\$ 0,00	\$ 0,00
Caja Comp. y Ret. Pcia. Pas.	469(fs. 1262-1282)	\$ 0,00	\$ 0,00
IPAUSS Pasivos	470 (fs.1226-1261)	\$ 14.317,35	\$ 0,00
Gobierno de la Prov.	464 (fs.1704-2170)	\$ 1.031.751.925,59	\$ 823.728.372,56
Otras Acreencias-Ds. Vs.	007/13 (fs. 1308-1320)	\$ 2.320.263,90	\$ 2.320.263,90
SUB-TOTAL	-----	\$ 1.206.416.756,35	\$ 976.356.373,77
Ley Prov. 676-Gobierno	464 (fs.1704-2170)	\$ 2.834.465.044,31	\$ 1.579.725.021,76
TOTAL	PESOS	4.040.881.803,66	2.556.081.395,53

Además las diferencias entre los importes informados por el IPAUSS y aquellos relevados por el equipo de auditoria, son expuestos en cada uno de los Informes Parciales, obrantes en las presentes actuaciones, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

VII.- OPINION:

En virtud de lo expuesto en los puntos precedentes, se eleva el presente informe, a su consideración, compartiendo en general los procedimientos implementados y la razonabilidad de los importes a los cuales han arribado los auditores fiscales intervinientes, C.P. Diego Luis VERNET y David R. BEHRENS, en el marco de la tarea encomendada por este Tribunal de Cuentas a requerimiento de la Legislatura Provincial, mediante Ley Provincial N° 865 y el alcance establecido por Ley Provincial N° 895.

Es todo cuanto se informa.

Jorge Fernando Espeche
CPN Jorge Fernando ESPECHE
Auditor Fiscal
AVC Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia